

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de Convenios.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en la titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Ojén para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1527/05 interpuesto por don Miguel Angel Suárez Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 20 de febrero de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 20 DE FEBRERO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1527/05 INTERPUESTO POR DON MIGUEL ANGEL SUAREZ MUÑOZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1527/05 interpuesto por don Miguel Angel Suárez Muñoz contra la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección

General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Area (Cirugía General y Aparato Digestivo), se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión, y contra Resolución de 6 de mayo de 2005, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 20 de febrero de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1527/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se actualiza el Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica en Andalucía (BOJA núm. 248, de 22.12.2005).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 22 de diciembre de 2005, la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se actualiza el Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica en Andalucía, y advertido error en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 23: Código de prescripción 188.

Descripción.

Donde dice: PTB, PTS, KBM (con cuña supracondilea o disociado). Material blando en cuero, goma con forro en piel, espuma de poliuretano, resina acrílica laminada, polipropileno o.

Debe decir: Prótesis para amputación tibial. Estructura exoesquelética. Encaje con morfología PTB, PTS, KBM (con cuña supracondilea o disociado). Material blando en cuero, goma con forro en piel, espuma de poliuretano, resina acrílica laminada, polipropileno o silicona, y material duro en resina acrílica. Pie específico según prescripción (excepto acumuladores de energía).

En la página 26: Código de prescripción 301.

Descripción.

Donde dice: Reposabrazos desmontables, reposapiés desmontables y giratorios. Ruedas traseras de 600 mm hinchables y delanteras de 200 mm. Frenos independientes en las ruedas.

Debe decir: Silla plegable autopropulsable, estructura en tubo de acero cromado, reposabrazos desmontables, reposa-

pies desmontables y giratorios. Ruedas traseras de 600 mm hinchables y delanteras de 200 mm. Frenos independientes en las ruedas traseras.

En la página 31: Código de prescripción 479.

Descripción.

Donde dice: Termoplástico y/o composite laminado o expansivo, con o sin forro en espuma de

Debe decir: Ortesis funcional postural, en termoplástico semirrígido al vacuum y/o cuero y/o termoplástico y/o composite, laminado o expansivo, con o sin forro en espuma de poliuretano con lengüeta dorsal a nivel de la mano, para impedir la extensión de la muñeca.

En la página 33: Código de prescripción 522.

Observaciones.

Donde dice: (vacío)

Debe decir: 1, 13.

En la página 33: Código de prescripción 532.

Descripción.

Donde dice: Vástago lateral maleable, con forro en espuma de poliuretano y fijación mediante bandas o bota preandante en cuero, realizada a medida (sin calzado).

Debe decir: Férula de Saint Germain para corrección del pie zambo, compuesta de plantilla y vástago lateral maleable, con forro en espuma de poliuretano y fijación mediante bandas o bota preandante en cuero, realizada a medida (sin calzado).

En la página 34: Código de prescripción 535.

Descripción.

Donde dice: Encaje en termoplástico con forro blando y morfología kbm, vástago interno externo extensible.

Debe decir: Férula modular para el tratamiento del pie zambo o talo-valgo, compuesta de encaje en termoplástico con forro blando y morfología kbm., vástago interno o externo extensible.

En la página 34: Código de prescripción 553.

Descripción.

Donde dice: LCA y LCP con control de la flexo-extensión mediante articulación de disco con topes regulables o similar. Adaptada.

Debe decir: Ortesis de rodilla rígida para control de la inestabilidad medio-lateral y/o control LCA y LCP con control de la flexo-extensión mediante articulación de disco con topes regulables o similar. Adaptada.

En la página 35: Código de prescripción 565.

Descripción.

Donde dice: Muslo a pie). Construida en termoplástico por vacuum, con o sin protección de espuma de poliuretano. Con dispositivo activo a nivel de articulación de rodilla para

Debe decir: Férula postural pasiva, adaptada por cara anterior o posterior de miembro (de muslo a pie). Construida en termoplástico por vacuum, con o sin protección de espuma de poliuretano. Con dispositivo activo a nivel de articulación de rodilla para reducción flexo y dispositivo activo a nivel del tobillo para control del equino.

En la página 36: Código de prescripción 585.

Descripción.

Donde dice: Mediante dos tubos articulados telescópicamente con dos articulaciones de cadera, y cinturón pélvico para mantener caderas en abducción permitiendo la bipedestación y marcha.

Debe decir: Ortesis de atlanta, compuesta de dos musleras en cuero o termoplástico, unidas mediante dos tubos articulados telescópicamente con dos articulaciones de cadera, y cinturón pélvico para mantener caderas en abducción permitiendo la bipedestación y marcha.

En la página 37: Código de prescripción 589.

Descripción.

Donde dice: Termoplásticos rígidos anclados en cara anterior de muslo, unidos entre sí mediante barras extensibles.

Debe decir: Férula de Hoffman. Fija para mantener las caderas en abducción. Con hemiaros en termoplásticos rígidos anclados en cara anterior de muslo, unidos entre sí mediante barras extensibles.

En la página 41: Observaciones.

Observación núm. 5.

Donde dice: Prescripción exclusiva para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente.

Debe decir: Prescripción exclusiva para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes: Incapacidad permanente para la marcha independiente; incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores; suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad o la de otras personas.

Observación núm. 10.

Donde dice: Prescrip. exclusiva afectados lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningoceles, distrofias musculares.

Debe decir: Prescrip. exclusiva afectados lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningoceles, distrofias musculares y enf. neurodegenerativas.

Observación núm. 17.

Donde dice: Prescripción exclusiva para pacientes hipocúscicos de 0 a 16 años afectados de hipoacusia bilateral neurossensorial, transmisiva o

Debe decir: Prescripción exclusiva para pacientes hipocúscicos de 0 a 16 años afectados de hipoacusia bilateral neurossensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000, y 2.000 Hz).

Sevilla, 20 de febrero de 2006

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O. interpuesto por doña Ana María Solas Almagro ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga se ha interpuesto por doña Ana María Solas Almagro, recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O. contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, en la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución del mismo Organismo, de fecha 7 de julio del año 2003, por la que se impone a la recurrente la sanción de apercibimiento.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O.